

#### COMISIÓN AGRARIA DICTAMEN 2016-2017/CA



#### Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto de Ley 274/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **ELARD MELGAR VALDEZ**, que propone la Ley que modifica la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el 11 de octubre del 2016, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por MAYORÍA de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO; AGUILAR MONTENEGRO, WILMER; LIZANA SANTOS, MÁRTIRES; MELGAR VALDEZ, ELARD GALO; TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO; YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO; GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE; PONCE VILLAREAL DE VARGAS, YESENIA; FIGUEROA MINAYA, MODESTO; y, RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO. Votaron EN CONTRA los señores congresistas: MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO; DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX; RÍOS OCSA, BENICIO; y, ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO.



#### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### I.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 274/2016-CR, ingresó a trámite documentario el 20 de setiembre de 2016 y fue recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 23 de septiembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria como única dictaminadora, para su pronunciamiento.

#### 1.2 Opiniones solicitadas

- Al señor José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego, solicitado con Oficio Nº 199-2016-2017/CA-CR, del 23 de septiembre de 2016 y recibido el 28 de setiembre de 2016.
- Al señor Abelardo De La Torre Villanueva, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitado con Oficio N° 200-2016-2017/CA-CR, del 23 de setiembre de 2016 y recibido el 28 de setiembre de 2016.
- Al señor Carlos Augusto Peña Reluz, Presidente de la Junta de Usuarias de Riego del Perú, solicitado con Oficio Nº 201-2016-2017/CA-CR, del 23 de setiembre de 2016 y recibido el 27 de setiembre de 2016.



#### 1.3 Opinión e información recibida

#### 1.3.1 Opiniones recibidas

- La Comisión ha recibido opiniones de las siguientes Juntas de Usuarios de Agua:
  - a) Juntas de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, remitió el Oficio Nº 521-2016/JUACRH, el 5 de octubre del 2016, firmado por su presidente, Sr. Eugenio Bravo Rosales, mediante el cual reiteran el agradecimiento por la apertura de la Comisión de invitarlos a la reunión de análisis y debate y muestran su apoyo al proyecto de ley sugiriendo algunas enmiendas.
  - b) Juntas de Usuarios de Agua Pampas de Majes, remitió el Oficio Nº 321-2016/JUPM, el 5 de octubre del 2016, firmado por su presidente. Sr. Nelson Martínez Talavera; y, el secretario, Sr. Domingo Quispe Guayta, mediante el cual agradecen su participación en la reunión de análisis y debate del miércoles 28 de septiembre del 2016, y proponen algunas modificaciones en los artículo 7, 8 y 11 de la propuesta legislativa, pero reiteran que están conformes con las modificaciones propuestas.

#### 1.3.2 Reunión de coordinación y debate

La Comisión Agraria, con la finalidad de recibir las opiniones de los involucrados en la propuesta legislativa bajo análisis, convocó a una reunión de análisis y debate en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Congreso de la República, el miércoles 28 de setiembre del 2016, a las 8.00 a.m., a la cual concurrieron:

- El Vice Ministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Riego, Ing. Jorge Montenegro Chavesta.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, Ing. Abelardo De La Torre Villanueva.
- El Presidente de la Junta de Usuarios de los Distritos de Riego de Perú, Sr. Carlos Augusto Peña Reluz.
- El Presidente de la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Sr. Nelson Martinez Talavera.
- El Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Huaura, Sr. Eugenio Bravo Rosales.





Cabe señalar que, en la referida reunión, se realizaron algunas propuestas de mejoras de la iniciativa legislativa; sin embargo, es de resaltar que no existió oposición por ninguna de las partes a las propuestas modificatorias, las cuales fueron leídas una por una por el Secretario Técnico de la Comisión.

#### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 021-2012-AG, Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Decreto Supremo 003-2013-AG, mediante el cual se modifica el plazo de adecuación y el cronograma de elecciones.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraría, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; i. ¿Cuál es la evolución legal de las Organizaciones de Usuarios de Agua?; ii. ¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?; y, iii. ¿Qué modificaciones son necesarias para viabilizar la aplicación de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

#### i.¿Cuál es la evolución legal de las Organizaciones de Usuarios de Agua?

La Comisión ha realizado una revisión histórica legal, encontrando que el 24 de julio de julio de 1969 se emitió el Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", el cual en su artículo 136 establecía:

"Los usuarios de cada Distrito de Riego se organizarán en Juntas, en las que la mayorla se computará por personas teniendo representación la minoría.

El Reglamento de esta Ley establecerá las modalidades de la organización y funcionamiento de dichas Juntas de Usuarios de Distrito de Riego, así como de las Comisiones de Regantes de Sectores de los Distritos.





Asimismo, determinará la oportunidad y modo de la intervención de las Juntas de Usuarios en la elaboración de los Planes de Cultivos y Riegos, y demás actos en que obligatoriamente deberán ser oldos los usuarios."

Posteriormente, en agosto de 1991, se emitió el Decreto Legislativo 653, "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", que en sus artículos 59 y 60 legisló sobre las Organizaciones de Usuarios del Agua; para conocimiento reproducimos estas normas:

"Articulo 59.- Los usuarios de aguas de cada Distrito de Riego se organizarán obligatoriamente en Comisiones de Regantes para cada sector o subsector de riego y en una Junta de Usuarios para cada Distrito de Riego. Asimismo, se inscribirán en el respectivo padrón para poder hacer uso de las aguas y pagar las tarifas de agua por unidad de volumen.



Las tarifas se pagarán semestralmente y servirán de base para financiar los costos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, costos de amortización de obras, así como los costos de estudios y trabajos de conservación de suelos, aguas y manejo de cuencas. La cobranza, administración y uso de estos recursos para los fines antes indicados corresponde únicamente a la Junta de Usuarios. El manejo de dichos fondos será supervisado por el Administrador Técnico del Distrito de Riego, la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica y la Autoridad de Aquas de Nivel Nacional.

La tarifa será propuesta por el Administrador Técnico del Distrito de Riego a la Junta de Usuarios respectiva. En caso de discrepancia, ésta se someterá a la dirimencia final de una Comisión Ad-Hoc, cuya información y funciones estará señalada en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 60.- Las Comisiones de Regantes y las Juntas de Usuarios son reconocidos por Resolución del Administrador Técnico del Distrito de Riego respectivo y tienen personerla jurídica para el desarrollo de sus funciones. Las funciones que les corresponde son: promover la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación, mantenimiento, desarrollo y uso racional de los recursos agua y suelo, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad de Aguas de nivel local y nacional<sup>n2</sup>.

Siguiendo la línea de tiempo, encontramos que el 27 de junio del 2008 se emitió el Decreto Legislativo 1081, pero esta norma significaba un retroceso a las responsabilidades asignadas a las Organizaciones de Usuarios, razón por la cual los usuarios del agua se movilizan y logran su derogatoria. Emitiéndose posteriormente la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos", otorgándole a los usuarios y sus organizaciones nuevas responsabilidades, y así se puede apreciar de la lectura del artículo 9 de la referida Ley:

Las Negritas son nuestras, consulta al Sistema Peruano de Informacion Jurídica –SPIJ.

Artículos extraídos del D.Leg 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", consulta al Sistema Peruano de Información Jurídica—SPIJ.



Artículo 9.- Creación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hidricos

Créase el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hldricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hldricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados: asl como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión con arreglo a la presente Ley.

La Ley 29338, "Ley de Recursos Hidricos", fue publicada el 30 de marzo de 2009; sin embargo, su reglamentación tuvo que esperar tres años, y en otro gobierno se emitió el Decreto Supremo 021-2012-AG; esta norma emitida el 30 de diciembre del 2012, fijan los plazos para la adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios del agua, incluyendo un cronograma para la elección de los consejos directivos de los comités, comisiones y juntas de usuarios para el período 2013-2015, en reemplazo de las dirigencias que asumieron sus cargos en el año 2010 y cuyo mandato venció en el 2012. Queda claro que hasta antes del 30 de diciembre de 2012, fecha de aprobación del mencionado reglamento, las organizaciones de usuarios del agua no tuvieron los instrumentos normativos para articular la gestión conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos"<sup>3</sup>.

Como sabemos por los problemas originados en diversas Juntas de Usuarios, se emite tres meses después, el 1 de febrero del 2013, el Decreto Supremo 003-2013-AG, señalando un nuevo plazo de adecuación y por consiguiente un nuevo cronograma de elecciones, se ordena que el proceso eleccionario de los consejos directivos de las juntas de usuarios, finalice el 20 de octubre del 2013. No todas las directivas fueron cambiadas originándose que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, emita la Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA, el 25 de octubre de 2013, autorizando la realización de elecciones complementarias, estableciendo como plazo máximo el 27 de noviembre del 2013.

La Comisión, encuentra que a pesar de la lentitud del proceso se estaba respetando el marco jurídico emitido; sin embargo, en el Congreso de la República el congresista nacionalista Tomás Zamudio Briceño presentó el Proyecto de Ley 3031/2013-CR, el 4 de diciembre del 2013; y, con celeridad el 18 de diciembre del 2013, la Junta de Portavoces lo exoneró de dictámenes de las Comisiones de Agraria y de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ordenando sea colocado en Agenda del Pleno<sup>4</sup>, debatiéndose y aprobándose el 6 de enero del 2014 y el gobierno publicó la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", el 19 de enero del 2014. El gobierno del Presidente Ollanta Humala posteriormente emitió el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", el 2 de abril del 2015.

Recogido de la exposición de motivos del Prayecto de Ley 274/2016-CR.

Cabe señalar que no se realizó consulta alguna con los usuarios del agua.



La Comisión, finalmente, debe mencionar que el Ministerio de Agricultura y Riego emitió directivas para la adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, así, emitió el Decreto Supremo 008-2016-MINAGRI, que establece disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se hubieran adecuado a la Ley 30157 y su Reglamento.

## ii)¿Es necesario modificar la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua?.

La Comisión, para responder a esta interrogante, debe partir de un tema principista; es decir, conocer si la ley emitida fue debatida por los órganos especializados y consultada a los principales involucrados: como son, los usuarios de agua; al respecto, como ya lo hemos señalado, la referida Ley no pasó por comisiones, que son los órganos especializados para debatir la pertinencia o mejorar la norma; además, de no haber recibido las opiniones de los usuarios, ya que la propuesta legislativa tuvo un tratamiento diferenciado al exonerársele del trámite regular. La exoneración fue aprobada por los voceros de los grupos políticos que actualmente no tienen presencia en el actual parlamento o su representación es nimia. Por esta razón la Comisión considera necesario que se reproduzca a continuación el acta que realizó la referida exoneración, donde se observa claramente que el mismo autor del proyecto era vocero del grupo parlamentario Nacionalista – Gana Perú, y otros grupos políticos como Perú Posible y Solidaridad Nacional ya no tienen presencia en este nuevo parlamento. Es necesario resaltar que los grupos que no firmaron para la exoneración fueron Fuerza Popular, PPC-APP, Concertación Parlamentaria, los mismos que no votaron en el Pleno por la aprobación de la propuesta, demandando fundamentalmente mayor debate y pronunciamiento de las comisiones especializadas.

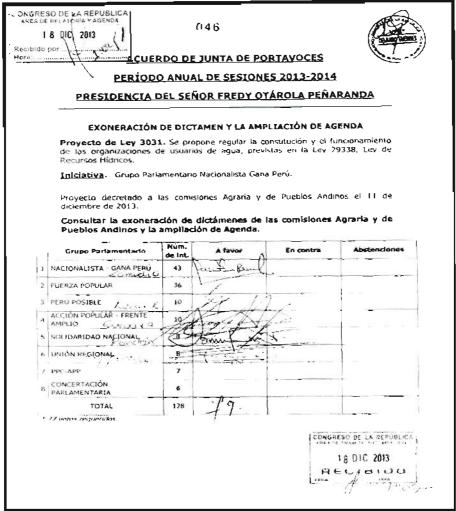
La Comisión reproduce el acta de exoneración, que refleja lo expuesto en el anterior párrafo y que tiene por finalidad que reflexionemos sobre la necesidad de que todos los proyectos de ley sean debatidos y aprobados por las comisiones especializadas.

Ingresando al fondo de los temas propuestos por la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, el proyecto refiere: "(...)solo ha generado además de públicos cuestionamientos, el desconcierto y desgobierno de las organizaciones de usuarios del agua de uso agrario, ante lo cual los coordinadores de las juntas, comisiones y comités de usuarios a nivel nacional organizaron sendas manifestaciones de oposición y protesta, solicitando la derogatoria de la ley, por considerar que viola el libre derecho de asociación y desconoce la naturaleza jurídica legalmente reconocidas de las juntas y comisiones de usuarios de agua del país."<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Proyecto de Ley 274/2016-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA", pp7.

.





La Comisión ha corroborado estas apreciaciones en las diversas visitas que hemos recibido de usuario del agua de diversas zonas del país; asi mismo, se ha confirmado la existencia de tres demandas de inconstitucionalidad de la referida Ley, argumentándose en la violación constitucional del derecho a la libertad de asociación, distorsionando incluso las normas que establece el Código Civil para las personas juridicas sin fines de lucro.

Una de las más duras críticas a la norma vigente es que propicia la intromisión del Poder Ejecutivo en las organizaciones de usuarios, así como de utilizar la democracia participativa de forma desmedida a tal punto que no se puso a analizar que una asamblea general con todos los usuarios del distrito de riego se vuelve inmanejable y en algunos casos sobrepasa los 28,000 usuarios, no existiendo local que albergue a tal cantidad de usuarios en provincias.

Sin perjuicio de las consideraciones de la nueva estructura de funcionamiento de los usuarios de agua que propone la Ley bajo análisis, debemos señalar que la redacción de la misma adolece de serios errores de técnica legislativa, como son las de la estructura de los artículos, el verbo en el cual es redactado, entre otras.





Por las consideraciones expuestas, la Comisión considera que es necesaria la modificación de la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua".

iii. ¿Qué modificaciones son necesarias para viabilizar la aplicación de la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua"?.

La propuesta legislativa propone modificaciones de diversos artículos y la derogatoria de uno de ellos. La Comisión considera que por técnica legislativa y atendiendo las propuestas realizadas el 28 de setiembre en la reunión de análisis organizada por la Comisión, es necesario elaborar un texto sustitutorio que optimice la propuesta legislativa.

La Comisión considera que la propuesta de modificación del articulo 1 de la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", es pertinente; así, como es pertinente recoger el aporte proporcionado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, Ing. Jorge Montenegro Chavesta. La modificación del artículo 4 sirve para revalidar que las Juntas de usuarios se rigen por el Código Civil siendo asociaciones civiles sin fines de lucro cuya inscripción en registros públicos está regulada por el mismo cuerpo de leyes.

El artículo 5 generó debate en la referida reunión del 28 de septiembre, toda vez que el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, Ing. Abelardo De La Torre Villanueva, expresó que una autoridad gubernamental no puede estar supeditada a una opinión vinculante de la Junta de Usuarios; esta afirmación es compartida por la Comisión razón por la cual en la fórmula sustitutoria obviamos este término.

La modificación propuesta en el artículo 6 es pertinente, porque amplia la estructura básica a todas las Organizaciones de Usuarios de Agua y no la limita solo a las Juntas de Usuarios.

El artículo 7 es modificado estableciendo las reglas de la Asamblea General de las Juntas de Usuarios y de las Comisiones de Usuarios, es de resaltar que entre las atribuciones de la asamblea general de Junta de usuarios se establece aprobar los planes multianuales de gestión de largo plazo.

Con relación al artículo 8, la Comisión considera que la mejor redacción, es ajustar el quórum de las sesiones a lo establecido por el Código Civil. Así mismo, el artículo 9 es concordado con la nueva redacción del artículo 7, respetando que cada usuario tiene derecho a un voto sin tener en cuenta la cantidad de extensión agrícola.

El artículo 10 de la modificatoria establece cuáles serán las atribuciones y funciones de la Junta y de la Comisión de usuarios, en el caso de la primera agrega que aprobarán las propuestas de tarifas de agua que serán elevadas para su





aprobación por la Autoridad Nacional del Agua. Es importante señalar que los estados financieros podrán ser auditados por mandato de la asamblea general. Es de resaltar que el nuevo marco legal propuesto permite contratar equipos técnicos y administrativos especializados para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

El artículo 11 de la propuesta ha sido modificado tratando de mejorar la composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua. La Comisión considera que el Consejo Directivo de las Organizaciones de Usuarios de Agua estará conformado por nueve miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, pro tesorero y vocales. Sus integrantes serán elegidos mediante voto secreto y universal. Así mismo, la elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios se realiza para un periodo de tres años, las reglas para estas elecciones son: i) que el padrón de electores de la Comisión de Usuarios este conformado por los usuarios de agua hábiles, ii) el periodo de gestión del Consejo Directivo se inicia el primer dia hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil del periodo y con la finalidad de garantizar iii) los procesos eleccionarios son supervisados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

La modificación del artículo 12 está referida al numeral 12.3 proponiéndose como texto "El incumplimiento de funciones a cargo de las Juntas de Usuarios son causales de proceso administrativo y a la imposición de sanciones administrativas correspondientes".

Finalmente, la Comisión considera que es pertinente la derogatoria del artículo 13 de la Ley bajo estudio.

#### V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En el presente diremos que siendo una modificación de la Ley 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", el impacto será sobre la estructura y directivas de las organizaciones de usuarios, las cuales se han visto perturbadas en su estructura y funcionamiento con los diversos cambios originados por una ley, que no atendió sus necesidades y que jamás les fue consultada, por tal razón al haberse pronunciado con sus opiniones por escrito y en la reunión de análisis realizada por la Comisión, la presente propuesta legislativa será acogida por sus beneficiarios los usuarios de agua.





Diremos por consiguiente, que la aprobación de la presente iniciativa no irrogará gasto adicional al fisco, ya que no se está creando o modificando estructura de organismos estatales y como ya lo hemos sustentado se están regulando asociaciones civiles de los usuarios de agua.

#### VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación con texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 274/2016-CR.



El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguiente:

## FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

#### Articulo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad viabilizar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, modificando y derogando artículos de la Ley 30157, "Ley de las organizaciones de usuarios de agua".

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

Modificanse los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, con los siguientes textos:

#### "Articulo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto **regular el funcionamiento** de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, **teniendo en cuenta que** el recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.



#### Artículo 4. Personería jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua

- 4.1. Las Juntas de Usuarios conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de un sistema hídráulico común.
- 4.2. Para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338. Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento administrativo de la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.3. Su inscripción en los Registros Públicos está regulado en el Código Civil.



El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no cuenten con reconocimiento, se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Aqua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente.

#### Artículo 6. Órganos de las organizaciones de usuarios de agua

La estructura básica de las organizaciones de usuarios de agua es la siguiente: Asamblea General y Consejo Directivo.

### Artículo 7. Asamblea General de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Usuarios

#### 7.1. Asamblea General de las Juntas de Usuarios

La Asamblea General es el órgano máximo de las Juntas de Usuarios y está conformada por las Comisiones de Usuarios representados por su presidente y tres miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de su respectivo sub sector hidráulico.

Asimismo, forman parte de la Asamblea General de las Juntas de Usuarios dos representantes de los usuarios de cada tipo de uso agua distinto al uso agrario, elegidos entre los usuarios de agua de uso no agrario que integran la respectiva comisión de usuarios.

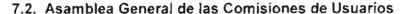
El padrón de electores de la Comisión de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles.





La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar el estatuto de conformidad con lo establecido en el **Código Civil** y la presente Ley.
- b) Aprobar la memoria anual y los estados financieros.
- c) Elegir mediante voto **universal**, secreto y **obligatorio** a los miembros del Consejo Directivo.
- d) Remover a los miembros del Consejo Directivo.
- e) Aprobar las operaciones de endeudamiento o de disposición del patrimonio de la organización.
- f) Aprobar los planes multianuales de gestión de largo plazo.
- g) Otros que se establezcan en el **estatuto** y el reglamento **de la presente ley**.



La Asamblea General es el órgano máximo de las Comisiones de Usuarios y está constituida por los usuarios de agua que integran la organización. El reglamento define las atribuciones y funciones específicas.

#### Artículo 8. Quórum

- 8.1. Para la validez de las sesiones de la Asamblea General de las organizaciones de usuarios de agua, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus integrantes hábiles.
- 8.2 En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes.
- 8.3 Para modificar el estatuto, de las organizaciones de usuarios se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de usuarios hábiles. En segunda convocatoria es necesaria la concurrencia de por lo menos la décima parte de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los usuarios hábiles concurrentes.

#### Artículo 9. Votación

Cada usuario o representante, tiene derecho a un voto, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.





#### Artículo 10. Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios de agua

#### 10.1. Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de las Juntas de Usuarios. Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar a la organización.
- b) Dirigir y supervisar la gestión institucional, administrando los recursos económicos y financieros de acuerdo a la Ley 29338, Ley de Recursos Hidricos.
- c) Aprobar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica, que incluyan un Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones.
- d) Aprobar la propuesta de las tarifas de agua, la misma que son elevadas para su respectiva aprobación por la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Elaborar, presentar y sustentar ante la Asamblea General la memoria anual y los estados financieros.
- f) Presentar ante la Autoridad Nacional del Agua los estados financieros aprobados por la Asamblea General, los mismos que pueden ser auditados por mandato de la Asamblea General.
- g) Responder solidariamente ante la Autoridad Nacional del Agua por las infracciones a la presente Ley y su reglamento.
- h) Nombrar a los **gerentes**, constituyendo una estructura organizativa para el cumplimiento de lo establecido de la presente la ley.
- i) Interponer las acciones legales que fueran necesarias en defensa de los derechos e intereses de la organización.
- j) Contratar los equipos técnicos y administrativos especializados necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- k) Otras que se establezcan por reglamento.

#### 10.2. Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios

El reglamento establece las atribuciones y funciones especificas del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios.

## Artículo 11. Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua

11.1. El Consejo Directivo de las Organizaciones de Usuarios de Agua estará conformado por nueve miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y vocales. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio.





- 11.2. La elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios se realiza para un periodo de tres años conforme a las siguientes reglas:
  - a) El padrón de electores de las Comisiones de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles.
  - b) El período de gestión del Consejo Directivo se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil del período.
  - c) Los procesos eleccionarios son supervisados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.



#### Artículo 12. Supervisión y fiscalización

- 12.1. Otórgase a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las Juntas de Usuarios en tanto estas son de interés público.
  - a) Cumplimiento del Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos.
  - Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica.
  - c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua
  - d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión.
  - e) Otros que se establezcan en el reglamento.
- 12.2. El incumplimiento de funciones a cargo de las Juntas de Usuarios es causal de proceso administrativo y de imposición de sanciones administrativas correspondientes.
- **12.3.** El reglamento establecerá las medidas complementarias a la sanción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

#### Artículo 3. Derogatoria

Derógase el artículo 13 de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Adecuación

Adécuase el Reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, las modificaciones previstas en la



COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 274/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE **USUARIOS DE AGUA".** 

presente Ley, estableciendo los procedimientos, actos y estructura en concordancia con dichas modificaciones en un plazo de sesenta días calendario.

Dese cuenta. Sala de sesiones.

Lima, 11 de octubre de 2016. Sala de sesiones. **MESA DIRECTIVA** RAMIREZ TANDAZO, BIENVENIDO Presidente Fuerza Popular



#### 2. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO

Vicepresidente

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad.

3. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO

Secretario

Fuerza Popular .....

**MIEMBROS TITULARES** 



4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER

Fuerza Popular



5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

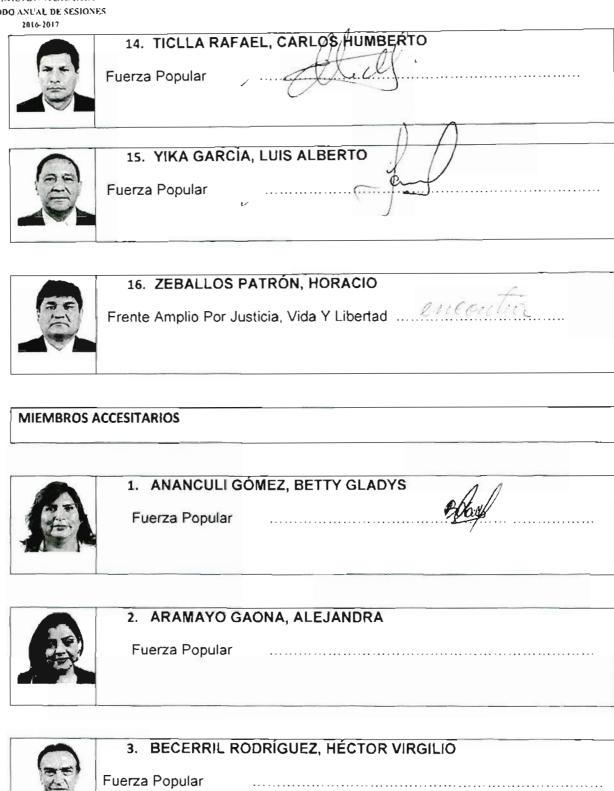
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



The second secon
REPUBLICA
COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

1	6. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX
	Peruanos Por El Kambio
意	7. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por El Kambio
	8. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
5	10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
<b>B</b>	12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	Alianza Para El Progreso









A.E.S
4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO  Fuerza Popular
5. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO  Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
7. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN  Fuerza Popular
8. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular



_						
10	). ELÍ	AS	ÁVAL	OS,	MIGUEL	ÁNGEL

Fuerza Popular



	11. ESPINOZA CRUZ, MARISOL  Alianza Para El Progreso
	12. FIGUEROA MINAYA, MODESTO  Fuerza Popular
	13. HERRERA ARĖVALO, MARITA  Fuerza Popular
	14. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO  Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	15. LAZO JULCA, ISRAEL TITO  Fuerza Popular
6	16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO  Fuerza Popular
	17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN  Fuerza Popular



	18. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE
6	Peruano Por El Kambio
	19. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA
200	Fuerza Popular
1	
	20. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
95	Fuerza Popular
	21. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
17=	Alianza Para El Progreso
	22. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN
20	Fuerza Popular
-	
	23. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
	Fuerza Popular
	1 doi 24 / Opular
	24 PORI ECHRIRE LIZREZILIU DA
The same	24. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA

Fuerza Popular



	25. ROZAS BELTRAN, WILBERT GABRIEL  Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
也	26. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular
	27. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular
	28. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular

#### COMISIÓN AGRARIA

#### Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

#### Primera Legislatura

Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016

14 horas 30 minutos

Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres" Torres"

#### MESA DIRECTIVA



RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Presidente Fuerza Popular





2. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Vicepresidente

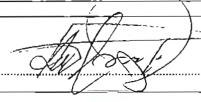
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad





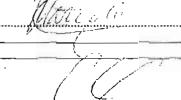


4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular





5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad





6. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio



7. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por El Kambio

L	1	C	e	3	C	Ĺ	A

9	17
2	1

### CONGRESO REPUBLICA

## COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2016-2017 Primera Legislatura

Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016 14 horas 30 minutos

Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres y Torres"

	8. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular	JAH!
	9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	Draysan )
A		
	10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular	molos
	11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular	(190)
	12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESEN Fuerza Popular	LICENCIA
	12 PIOCOCCA PENICIO	
	13. RÍOS OCSA, BENICIO Atianza Para El Progreso	Jehn Col
	14. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular	
	15. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular	

#### CONGRESO REPUBLICA

# COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2016-2017 Primera Legislatura Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016 14 horas 30 minutos Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres y Torres"



16. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



#### MIEMBROS ACCESITARIOS



ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS
 Fuerza Popular



2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular



 BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular



 CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular



 CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular



6. CURRO LÓPEZ, EDILBERYO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

6	1	1
2		·
_	_	



## COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2016-2017 Primera Legislatura Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016

14 horas 30 minutos Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres y Torres"

6-	7. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	
Z-1		
	8. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	
- A->		
55	<ol> <li>ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular</li> </ol>	
A A MONTH		
1	10. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular	
	rueiza ropulai	
	11. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso	
	12. FIGUEROA MINAYA, MODESTO	
	Fuerza Popular	Jugs .
	12 11-12-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-1	1
A	13. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular	
	14. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	

## CONGRESO

## COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2016-2017 Primera Legislatura

Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016 14 horas 30 minutos

Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres y Torres"



15. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Fuerza Popular



16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular



17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular



 MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruano Por El Kambio



 MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular



20. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular



21. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO Alianza Para El Progreso



22. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN Fuerza Popular

1	1
1	1-
~	
~	

## CONGRESO

#### COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Primera Legislatura

Relación de Asistencia de la Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de octubre de 2016

14 horas 30 minutos Edif. VRHT, Sala 01 "Carlos Torres y Torres"



23. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular



24. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular



25. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad





26. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular



27. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular



28. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular

0	7
1	1



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### COMISIÓN AGRARIA Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

#### ACTA DE LA SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, martes 18 de octubre de 2016

#### Acuerdos tomados:

- Aprobar por mayoría rechazar la reconsideración a la votación del Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 30157 de Organizaciones de Usuarios de Agua".
- Aprobar por unanimidad la suspensión de la sesión ordinaria de la Comisión para asistir al Homenaje que se ofrecerá al "Señor de los Milagros de las Nazarenas" en el frontis de Palacio Legislativo.
- Aprobar por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

Siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos del martes 18 de octubre de 2016; en la Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara", del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", del Congreso de la República, el señor congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, en su calidad de Presidente, con el quórum reglamentario dio inicio a la Sétima Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: Morales Ramírez, Edyson Humberto; Galván Vento, Clayton Flavio; Aguilar Montenegro, Wilmer; Melgar Váldez, Elard; Ríos Ocsa, Benicio; y, Zeballos Patrón, Horacio. El señor congresista accesitario del grupo parlamentario Fuerza Popular: Figueroa Minaya, Modesto reemplazó a la señora congresista titular Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia. Asimismo el congresista accesitario del grupo parlamentario Frente Amplio, Vida y Libertad Rozas Beltrán, Wilbert; reemplazo al señor congresista titular Arana Zegarra, Marco Antonio.

Se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: Flores Vílchez, Clemente; García Jiménez, Maritza Matilde y Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia.

#### 1. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había remitido a los despachos congresales en forma electrónica la agenda documentada que incluía la relación de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si algún congresista tuviera interés en alguno de los documentos podría solicitarlos a la secretaría de la Comisión.

#### II. ORDEN DEL DÍA

En esta estación la Presidencia dio cuenta que el 12 de octubre a las 4:55 p.m. fue presentada la RECONSIDERACIÓN a la votación del Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 30157 de Organizaciones de Usuarios de Agua", presentada por el congresista Marco Antonio Arana Zegarra y otros; el señor Presidente dejó constancia que de acuerdo al artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas es decir nueve votos.

El señor **Presidente** sometió a votación.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La propuesta de Reconsideración fue rechazada; obteniendo la siguiente votación:

Votaron a favor los señores congresistas: Morales Ramírez, Edyson Humberto: Ríos Ocsa, Benicio; Zevallos Patrón, Horacio; y Rozas Beltrán Wilbert.

Votaron en contra los señores congresistas: Galván Vento, Clayton; Aguilar Montenegro, Wilmer; Melgar Valdez, Elard; Figueroa Minaya, Modesto; y Ramírez Tandazo, Bienvenido.

En esta estación el señor congresista **Melgar Valdez, Elard** propuso que se suspenda la sesión para asistir al Homenaje al "Señor de los Milagros de Nazarenas" a realizarse en el frontis de Palacio Legislativo, invitación cursada por la Mesa Directiva 2016-2017 del Congreso de la República.

Se sometio a votación la propuesta siendo aprobada por UNANIMIDAD de los señores congresistas presentes.

En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta, siendo aprobado por **unanimidad** de los señores congresistas presentes.

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO Presidente

Comisión Agraria

CLAYTON FLAVIO GALVAN VENTO Secretario

Comisión Agraria

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.